CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.

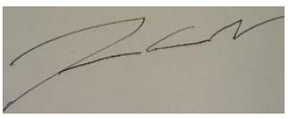

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 00019**00
ASUNTO	NO VALIDA REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Respecto de la documentación que allega la parte actora anexando documentos de envió de notificaciones personales a las demandadas, revisado el correo remitido no aparece relacionado como remitido -Datos adjuntos- el auto que libró mandamiento de pago, como lo manda el decreto 806 de 2020, artículo 8; igualmente deberá ser claro el envió en cuanto a la notificación que se pretende surtir sin que se entienda el porque se cita el artículo 291 del código general del proceso.

En consecuencia se requiera a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en debida forma.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 036 fijado el 2 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

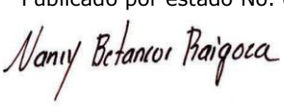

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c1486c4670e573cc3dbc9b4539975a8c91a9454273461bc8045ecc3178f135**
Documento generado en 01/03/2022 03:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica